



Alto Hospicio, 09 de marzo de 2021.-
DECRETO ALC. N° 853.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **Artículo 8 letras c)** de la Ley N° 19.886 y **Artículo 10 N° 3** de su Reglamento, que autorizan la contratación directa en los casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del Jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente; y, **Artículo 8 letra g)**, de la Ley N° 19.886 y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra f), que autorizan el trato directo cuando es indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia, y no existan otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; **Termino de Referencia** elaborado por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO); Memorándum N° 505, de fecha 01 de marzo de 2021, de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), con Visto Bueno del Alcalde, Visto Bueno de la Dirección Jurídica, que solicita contratar vía trato directo con **Servicios, Distribución y Logística BRICH Ltda.**, para la adquisición de mercaderías destinadas a comedores solidarios por concepto de ayudas sociales; teniendo presente que es un hecho público y notorio que la comuna de Alto Hospicio se encuentra en estado de emergencia declarada por el Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 8 de febrero del mencionado año, que declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo de 1 año, y modificaciones posteriores dispuestas por los decretos N°s. 6 y 10, de 2020, del Ministerio de Salud. A mayor abundamiento, las Resoluciones Exentas N°s 180, 183, 188, 194, 200, 202, todas de 2020, de la Subsecretaría de Salud, han instruido una serie de medidas sanitarias por el brote de "COVID-19" en conjunto con el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 18 de marzo del mismo año, a través del cual se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional por un periodo de 90 días. En el citado decreto, así como en su modificación posterior, dispuesta por el decreto N° 106, de 2020, del Ministerio del Interior, se ha conferido a los Jefes de la Defensa Nacional, designados para tal efecto, las facultades dispuestas por el artículo 7° de la ley N° 18.415, destacando la señalada en el numeral 7, que los faculta para "Impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública, conforme a las instrucciones del Presidente de la República". - Decreto N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses; la seguridad y confianza del proveedor se fundamenta principalmente en que el proveedor cuenta con tratos directos que se detallan a continuación: Decreto Alcaldicio N° 2.076, de fecha 08 de Junio de 2020, que contrata por trato directo con **Comercial Brich Aylin Janet Briceño Chávez**, la entrega de mercaderías a las familias de la comuna de Alto Hospicio con fecha 28 de mayo del citado año, habiéndose verificado previamente la habilidad del proveedor para contratar con el Estado; Decreto Alcaldicio N° 2.168, de fecha junio de 2020, que contrato por trato directo con **Servicios, Distribución y Logística BRICH Ltda.**, para la compra de 2.500 cajas de alimentos listas y preparadas, más el contenido necesario en mercadería para el armado completamente de cajas.

DECRETO:

1.- Determíñese como una situación de excepción y debidamente calificada, la contratación por trato directo, en conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 8 letras c y g),** de la Ley Nº 19.886 y **Artículo 10 Nº 3 y Nº 7 letra f)** y de su Reglamento, con **Servicios, Distribución y Logística BRICH Ltda.**, RUT 76.478.731-5, domiciliada en las Tarkas 2758, Iquique, para la adquisición de mercaderías destinadas a comedores solidarios por concepto de ayudas sociales, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte integral del presente Decreto Alcaldicio.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el número precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con **Servicios, Distribución y Logística BRICH Ltda.**, los cuales deben tener las mercaderías listas y preparadas, cuyos servicios son los que se indican en el siguiente recuadro:

35 display de arroz 1 kilo grado 2 10 unidades
35 display de fideos 400 grs 25 unidades
35 display de poroto blanco 1 kilo 10 unidades
35 caja de salsa san remo 24 unidades
35 caja aceite 900 ml 12 unidades
35 display de lenteja 1 kilo 10 unidades
35 display de pantrucha 400 grs 20 unidades
35 display de sal kilo 10 unidades

3.- La presente contratación tiene un valor equivalente a \$ 2.895.900.- (Dos millones ochocientos noventa y cinco mil novecientos pesos), valor neto y un valor total con I.V.A incluido de \$ 3.446.121 (Tres millones, cuatrocientos cuarenta y seis mil, ciento veintiún pesos).

4.- Encárguese a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato, resguardando los intereses municipales, a la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), como Unidad Técnica, la correcta fiscalización de éstos; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

5.- Los gastos anteriores detallados deberán ser imputados a la Cuenta Nº 215.24.01.007, denominada **Ayudas sociales a personas naturales**, del presupuesto municipal vigente.

6.- Publíquese en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley Nº 19.886.

Fdo. Don José Jesús Valenzuela Díaz, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

IVD/aca
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Encargado Portal
Dideco
Adm. Municipal
Jurídico